

**18779** *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de guisante en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provincial de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades: Artura, firound, bodo, citrina, desso, elvira, elwy, eterea, finale, frisson, florix, frogel, frisky, frimas, gisella, lotus, mantica mitra, parade y sirena, en la lista de variedades comerciales de guisante (*pisum sativum* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de guisante, aprobada por resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**18780** *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se excluyen variedades de soja del Registro Provisional de Variedades Comerciales.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 de la Orden ministerial de 7 de abril de 1976, por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales, a propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la exclusión de las siguientes variedades: Corsoy, cutler, hark, harosoy 83, kent, shelby, Wayne y wells, de la lista de variedades comerciales de soja (*glycine max.*).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de soja queda modificada con la exclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**18781** *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se excluyen variedades de girasol del Registro Provisional de Variedades Comerciales.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 de la Orden ministerial de 7 de abril de 1976, por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales, a propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la exclusión de las siguientes variedades: SH-55, HS, osuna HS 103 C, HS, armavirski 8345, record y vnilmk 8883, de la lista de variedades comerciales de girasol (*helianthus annuus*).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de girasol queda modificada con la exclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**18782** *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de judía para verdeo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional

de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

De mata baja: Bertil, groffy, jolanco y vona. De enrame: Helda, semilarga, en la lista de variedades comerciales de judía para verdeo (*phaseolus vulgaris* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de judía para verdeo, aprobada por resolución de 31 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**18783** *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se excluye una variedad de cártamo del Registro Provisional de Variedades Comerciales.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 de la Orden ministerial de 7 de abril de 1976, por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales, a propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la exclusión de la siguiente variedad: Safforro, de la lista de variedades comerciales de cártamo (*carthamus tinctorius* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de cártamo queda modificada con la exclusión de la variedad citada en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**18784** *RESOLUCION de 9 de junio de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se excluyen variedades de algodón del Registro Provisional de Variedades Comerciales.*

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 de la Orden ministerial de 7 de abril de 1976, por la que se amplía el Registro Provisional de Variedades Comerciales, a propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la exclusión de las siguientes variedades: stoneville 213, 153-F, acala 442 y talavera 108-F, de la lista de variedades comerciales de algodón (*gossypium* sp.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de algodón queda modificada con la exclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de junio de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**18785** *ORDEN de 10 de mayo de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de terminal de contenedores y remodelación de la estación de viajeros de Mérida (Badajoz)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 10 de mayo de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de terminal de contenedores y remodelación de la estación de viajeros de Mérida (Badajoz)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**18786**

*ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «proyecto de puente sobre el río Bedón, en el punto kilométrico 112/563, del trayecto de FEVE Oviedo-Santander, en San Antonio de Bedón, término municipal de Llanes (Asturias)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 13 de mayo de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «proyecto de puente sobre el río Bedón, en el punto kilométrico 112/563, del trayecto de FEVE Oviedo-Santander, en San Antonio de Bedón, término municipal de Llanes (Asturias)», a los efectos de ampliación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**18787**

*ORDEN de 23 de mayo de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «proyecto de puente sobre el río Cadagua, en el punto kilométrico 110/270, del trayecto de FEVE Santander-Bilbao, Castrejana (Vizcaya)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 23 de mayo de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «proyecto de puente sobre el río Cadagua, en el punto kilométrico 110/270, del trayecto de FEVE Santander-Bilbao, Castrejana (Vizcaya)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**18788**

*RESOLUCION de 23 de mayo de 1983, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 305.685/78.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pendía ante la Sala, seguido entre partes, de una, como demandante, don Felisindo Alvarez Campos, representado por Procurador, bajo la dirección de Letrado y, de otra, como demandada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el señor Abogado del Estado, contra la denegación tácita de la reclamación promovida con fecha 28 de marzo de 1979 ante el excelentísimo señor Ministro de Transportes y Comunicaciones; en la que se pretendía se indemnizara al actor por los daños y perjuicios que considera le ha causado la actuación de la Administración Central por denegación de la concesión de una tarjeta de transporte para el vehículo de su propiedad, matrícula PO-75331, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 2 de noviembre de 1982, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felisindo Alvarez Campos, contra la denegación tácita llevada a efecto en reclamación de daños y perjuicios, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resuelta de forma expresa en parte, por acuerdo de 3 de julio de 1979, hemos de declarar que el actor sufrió un perjuicio económico ascendente a la cantidad de 1.600.000 pesetas del que es responsable la Administración, y concretamente el Departamento ministerial indicado, condenando al mismo a que proceda a su abono al recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE CULTURA

**18789**

*ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Espinós Iglesias.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.740, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre doña María Teresa Espinós Iglesias, como demandante, y la Administración, como demandada, ha recaído sentencia en 18 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de doña María Teresa Espinós Iglesias, contra resolución del Ministerio de Cultura de 3 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada no es conforme a derecho, y como tal la anulamos, declarando el derecho de la recurrente a efectuar la demolición del edificio número 92 de la calle Hortaleza, de Madrid, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**18790**

*ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un portón».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 25, en represen-